



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 552

09 AGO. 2013)

Por medio de la se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2º del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentarios.

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge a la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.

"Por medio de la se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012"

Que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger para la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

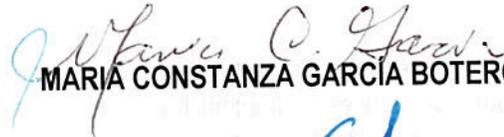
ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Secop.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 09 AGO. 2013


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Proyectó: Giscela Martínez Suárez, Coordinadora Grupo de Contratación 

Revisó: Lisbeth Triana Casas, Vicepresidenta Administrativa y Financiera 